1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, creada mediante el Decreto 4150 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo gestionar y operar el suministro de bienes y servicios, la infraestructura y brindar apoyo logístico y administrativo para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Dentro del contexto del Estado Social de Derecho, el concepto de mínimo vital representa la obligación del Estado de proporcionar condiciones mínimas de subsistencia a todos los habitantes del territorio para que puedan llevar una vida digna, especialmente a aquellos con derechos constitucionales protegidos. Garantizar el acceso al agua potable para la población privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios a cargo del INPEC es fundamental para cumplir con estas obligaciones estatales. Además, se destaca la necesidad imperante de suministrar agua potable a las personas privadas de la libertad en los establecimientos, así como de optimizar, rehabilitar, suministrar, instalar, poner en marcha, mantener y operar sistemas de tratamiento de agua y sistemas hidrosanitarios en cumplimiento de órdenes judiciales y para respetar los derechos fundamentales.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.12.2.9 del Decreto 0204 de 2016, que establece las responsabilidades de la USPEC en la operación y mantenimiento de bienes como plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), equipos hidroneumáticos, pozos profundos y otras acciones relacionadas con su misión, es necesario contratar operadores especializados que aseguren la continuidad en el mantenimiento y operación de estas plantas en los establecimientos penitenciarios.

En este sentido, dentro del **Plan de Necesidades de los ERON 2026** socializado por el INPEC, y coordinado a través del **Grupo Logístico del INPEC** en la mesa de trabajo sobre la priorización del Plan de Necesidades de Infraestructura de los ERON, se han definido las prioridades de intervención, conforme a los soportes documentales correspondientes que abordan las necesidades de las seis regionales y todo el territorio nacional. Además, se ha considerado el **Plan de Inversión de la USPEC**, lo que ha permitido priorizar los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, que pertenecen al circuito de propiedades del INPEC.

Por lo tanto, con el fin de garantizar el tratamiento continuo de las aguas potables y residuales, necesarias para los establecimientos penitenciarios, y contribuir a condiciones de salud y salubridad, adecuadas para la población carcelaria, se requiere la contratación de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Potable y Residual de los diferentes establecimientos carcelarios. Esto implica contar con el personal profesional, técnico, mano de obra, equipos y materiales necesarios para su funcionamiento a través de un proceso de contratación que involucre a proveedores especializados.

Con el fin de materializar los fines y principios estatales, así como la garantía de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad, es necesario para la continuidad de la operación de las plantas la contratación de un operador para las plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), su infraestructura relacionada y sistemas hidrosanitarios para garantizar un servicio continuo e ininterrumpido a una población penitenciaria aproximada de hasta 110.000 personas privadas de la libertad beneficiaria.

Finalmente, es importante resaltar que, el proyecto debe realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en este anexo técnico. Por lo tanto, los establecimientos a atender para el mantenimiento y operación de las PTAR Y PTAP son los siguientes:

N°	REGIONAL	DPTO	ESTABLECIMIENTO	PTAP	PTAR
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	1	0
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	1	1
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	1	0
4	CENTRAL	BOYACA	CPMS MONIQUIRÁ	0	1
5	CENTRAL	META	CAMIS ACACÍAS	1	2
6	CENTRAL	HUILA	EPMSC NEIVA	2	1
7	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	0	1
8	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	1	0
9	CENTRAL	BOYACA	CPAMSEB – EL BARNE	3	2
10	CENTRAL	CASANARE	EPMSC YOPAL	1	1
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	1	1
12	CENTRAL	CAQUETA	EP HELICONIAS	1	1
13	OCCIDENTE	NARIÑO	CPMSIPI - IPIALES	1	1
14	OCCIDENTE	NARIÑO	CPMSTUM - TUMACO	0	1
15	OCCIDENTE	CAUCA	CPAMSPY - POPAYÁN	0	2
16	OCCIDENTE	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	1	1
17	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	1	1
18	NORTE	CESAR	CPAMS - VALLEDUPAR	0	1
19	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	1	0
20	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	0	1
21	NORTE	CORDOBA	EPMSC TIERRALTA	1	1
22	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	1	1
23	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	1	1
24	ORIENTE	SANTANDER	CPMSMBUC - BUCARAMANGA	0	1
25	ORIENTE	SANTANDER	CPAMSGIR- GIRON	0	2
26	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COMPLEJO CÚCUTA	0	1
27	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	1	0
28	NOROESTE	ANTIOQUIA	CPMSAPD - APARTADÓ	1	1
29	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	1	0
30	NOROESTE	ANTIOQUIA	CPMSPTR - PUERTO TRIUNFO	1	1
31	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	0	1
32	VIEJO CALDAS	CALDAS	CPAMSLDO - LA DORADA	0	1
33	NORTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	0	1
TOTAL				**24**	**31**

Tabla 1. Distribución de las PTAP-PTAR de los ERON a Nivel Nacional.

REGIONAL	PTAP	PTAR
CENTRAL	13	11
NOROESTE	4	2
OCCIDENTE	2	5
NORTE	3	5
ORIENTE	2	6
VIEJO CALDAS	0	2
TOTAL	**24**	**31**

Tabla 2. Distribución de los ERON por regionales.

Dentro del objeto del contrato, también está involucrada la atención de mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivo prioritarios y atención de alguna situación de emergencia a redes en los sistemas de distribución y saneamiento; distribución: desde el punto de captación (ya sea captación para PTAP, o punto hidráulico del acueducto municipal) hasta el punto de entrega (punto interno al ERON donde la red principal se subdivide las redes de distribución internas), saneamiento desde el punto de recolección de redes sanitarias (Caja y/o pozo de inspección final de la red interna del ERON), hasta el punto de entrega (ya se entrega de PTAR, o punto de conexión al alcantarillado municipal), de los 33 ERON que tiene a cargo el INPEC, que cuenten con Sistemas de Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Residual.

El Presupuesto Oficial fue estimado con base en el análisis técnico de los componentes del contrato y el ejercicio de estudio de mercado adelantado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la ejecución total del objeto contractual asciende a: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.332.338.648,00). Este monto comprende los costos directos asociados a la etapa de diagnósticos, al componente de operación de las plantas de tratamiento, incluyendo el personal operativo, insumos, monitoreo y análisis fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para el funcionamiento de los sistemas, así como el porcentaje de administración necesario para la coordinación técnica y operativa, elaboración de informes, seguimiento de resultados y gestión logística del servicio. De igual manera, el presupuesto incorpora el componente de mantenimiento preventivo mediante ítems definidos los cuales incluyen el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) aplicable a las actividades que se ejecuten con cargo a dichos recursos y una bolsa destinada a actividades preventivas no previstas inicialmente, así como las bolsas agotables correspondientes al mantenimiento correctivo prioritario y a la atención de emergencias.

Para efectos de la base gravable de la contribución especial se atenderá al monto del componente de obra asociado a las actividades de mantenimiento y no al valor total del contrato. Es importante precisar que el valor del POE incluye los tributos aplicables a la ejecución contractual y no estará sujeto a ajustes por cambio de vigencia.

El proyecto deberá ejecutarse conforme a lo establecido en este anexo técnico, así como en los resultados de los diagnósticos de la infraestructura, los capítulos técnicos, los apéndices adjuntos y la minuta del contrato.

Además, se deberá cumplir con las políticas de la Entidad relacionadas con la conservación y el mantenimiento de la infraestructura, las cuales se detallan específicamente en el capítulo de Requerimientos de Orden Técnico y Legal de este mismo anexo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Ver: Anexo técnico operación USPEC.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel

Para oferentes nacionales, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las certificaciones de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción relacionados para acreditar la experiencia, deben estar inscritos en el registro único de proponentes en la codificación correspondiente, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72121500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
76121700	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
83101500	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Ver ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Ver ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Ver ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

5.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC.

Ver ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial fue estimado con base en el análisis técnico de los componentes del contrato y el ejercicio de estudio de mercado adelantado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la ejecución total del objeto contractual asciende a: **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.332.338.648,00).**

Este monto comprende todos los impuestos, tasas a que haya lugar, como IVA (19%), así mismo todos los costos directos asociados a la etapa de diagnósticos, al componente de operación de las plantas de tratamiento, incluyendo el personal operativo, insumos, monitoreo y análisis fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para el funcionamiento de los sistemas, así como el porcentaje de administración necesario para la coordinación técnica y operativa, elaboración de informes, seguimiento de resultados y gestión logística del servicio. De igual manera, el presupuesto incorpora el componente de mantenimiento preventivo mediante ítems definidos los cuales incluyen el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) aplicable a las actividades que se ejecuten con cargo a dichos recursos y una bolsa destinada a actividades preventivas no previstas inicialmente, así como las bolsas agotables correspondientes al mantenimiento correctivo prioritario y a la atención de emergencias.

Para efectos de la base gravable de la contribución especial se atenderá al monto del componente de obra asociado a las actividades de mantenimiento y no al valor total del contrato. Es importante precisar que el valor del POE incluye los tributos aplicables a la ejecución contractual y no estará sujeto a ajustes por cambio de vigencia.

La desagregación de estas actividades para la ejecución del contrato va de la siguiente manera:

ETAPA DE DIAGNOSTICO Y ALISTAMIENTO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
ELABORACIÓN Y ENTREGA DE DIAGNOSTICOS E INVENTARIO DE EQUIPOS	$ 356.064.633,00
COMPONENTE OPERACIÓN Y MONITOREO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS POTABLE Y RESIDUALES Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO.	$ 12.818.675.252,00
COMPONENTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO - PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP PTAR).	$ 5.257.598.763,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO - BOLSA AGOTABLE PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP PTAR)	$ 800.000.000,00
COMPONENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PRIORIZADO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO PRIORIZADO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO - BOLSA AGOTABLE PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP PTAR)	$ 5.500.000.000,00
TOTAL COMPONENTE DE MANTENIMIENTOS	**$ 11.557.598.763,00**
COMPONENTE DE EMERGENCIAS	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO - BOLSA AGOTABLE PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP PTAR)	$ 1.600.000.000,00
TOTAL DEL PROYECTO (DIAGNOSTICOS + OPERACIÓN + MANTENIMIENTOS + EMERGENCIAS)	**$ 26.332.338.648,00**

Fuente: Tabla 6 (Anexo Técnico) Distribución del presupuesto.

Nota 1. El porcentaje correspondiente a administración en el componente de operación corresponde a los costos indirectos necesarios para la coordinación técnica, supervisión operativa, gestión administrativa y soporte profesional del servicio de operación de las plantas de tratamiento. Este componente cubre actividades como seguimiento técnico del funcionamiento de los sistemas, elaboración de informes operativos, análisis de resultados de monitoreo, visitas técnicas de control, coordinación con la interventoría y gestión logística de los recursos requeridos para garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución del contrato.

Nota 2. El contrato contempla una bolsa presupuestal destinada a mantenimiento preventivo, la cual tendrá como finalidad atender actividades técnicas de carácter preventivo que, por las particularidades operativas de cada establecimiento o por las condiciones reales identificadas durante la ejecución del contrato, no hayan sido contempladas dentro de los ítems inicialmente programados en la planeación. Esta bolsa podrá ser utilizada exclusivamente para la ejecución de actividades preventivas rutinarias o periódicas asociadas

al mantenimiento de los sistemas de tratamiento, tales como ajustes operativos menores, limpiezas especializadas, intervenciones preventivas sobre equipos o componentes específicos, reposiciones menores o actividades técnicas que resulten necesarias para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Por otro lado, en el evento en que se agoten los recursos asignados a cualquiera de las bolsas presupuestales previstas en el contrato, el contratista podrá hacer uso de recursos disponibles en otras bolsas o frentes, siempre que exista aprobación previa de la interventoría y aval de la supervisión de la USPEC, garantizando que dicha redistribución no afecte el equilibrio contractual ni el cumplimiento del objeto del contrato.

Cada proponente deberá realizar su propio análisis y evaluación económica, ajustándola al alcance y productos solicitados, para determinar de manera autónoma si sus costos y expectativas se ajustan al Presupuesto Oficial establecido por la entidad.

La USPEC adjudicará el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios sin formula de reajuste ofrecidos en la propuesta económica del contratista.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

Nota 3. Las bolsas presupuestales previstas para mantenimiento preventivo no programado, mantenimiento correctivo priorizado y atención de emergencias corresponden a recursos destinados a atender necesidades técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que, por su naturaleza contingente o variable, no es posible determinar con precisión en la etapa de planeación. En este sentido, dichas bolsas se estructuran como valores globales definidos por la Entidad y su ejecución se reconocerá con cargo a los costos directos de las actividades efectivamente requeridas, incluyendo suministros, equipos, materiales, transporte y demás recursos necesarios para la intervención, previa validación técnica de la interventoría y aprobación de la supervisión del contrato.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

Es importante destacar que este valor no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

6.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, modalidad que sustentados en el objeto, el alcance y los recursos disponibles, es flexible a los cambios en actividades y cantidades de obra, lo que es muy conveniente para este tipo de edificaciones con características estructurales, arquitectónicas, funcionales muy particulares, que manejan además, unas medidas de

seguridad altas, lo que dificulta el acceso de personal ajeno al establecimiento, para un reconocimiento en campo cercano que posibilite la elaboración de estudios más precisos e inequívocos.

Por tanto, los ítems de obra incluidos en el POE, obedecen a las actividades típicas que se ejecutan para este tipo de proyectos. Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que lo conforman, anotando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto, no será objeto de futuras reclamaciones. Con lo anterior se entiende, que actividades y cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de la etapa de alistamiento del presente proceso.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura de acuerdo al análisis del sector y estructuración del presupuesto oficial del proceso.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.
2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplazan la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.

3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el consultor Interno o externo contratado. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).
4. El proponente junto a su oferta económica está obligado a entregar la totalidad de Análisis de Precios Unitarios de los ítems ofertados, los cuales deben contener como mínimo los equipos, materiales de obra, mano de obra y transporte donde se desglose cada uno de estos insumos, según aplique.

Es de aclarar que estas cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de los estudios finales de la etapa de diagnóstico del presente proceso

6.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver **ESTUDIO DEL SECTOR**.

6.4. FORMA DE PAGO

Ver. **ANEXO TECNICO No. 13. ANTICIPO**

A través del anticipo se busca facilitar al contratista la financiación de los componentes de operación y mantenimiento, a través del préstamo de recursos públicos y en tal sentido deberá manejarse con estricta destinación al proyecto. De igual manera se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según el cual “En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista”.

El contratista deberá invertir de forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución del objeto

contractual, y no podrá usarlo para el pago de pólizas o costos indirectos que no estén reflejados en la ejecución o en el inventario de recursos directos.

No será razón válida para la no suscripción del acta de inicio del contrato y la posterior ejecución del mismo el no desembolso del anticipo en la fiducia, por lo tanto, el inicio de actividades y la ejecución de las mismas no están supeditado a la misma de ninguna manera.

El contratista deberá permitir a la interventoría, sin ningún tipo de restricción la revisión permanente de la inversión del anticipo y el flujo de fondos y rendir el informe mensual respectivo, y esta deberá remitir a su vez el informe revisado y aprobado correspondiente a la Supervisión de la USPEC. Los remanentes, rendimientos o utilidades que se generen con los recursos en la cuenta del anticipo deberán ser dispuestos de acuerdo con la legislación vigente, en concordancia con su carácter. Lo anterior dentro de los tres (3) primeros días de cada mes en formato digital e impreso a la Supervisión de la USPEC.

En cualquier caso, en la última acta parcial de obra se amortizará el saldo total del valor del anticipo entregado al contratista. Es una condición para adelantar el trámite de la liquidación que el contratista presente la amortización al 100%.

La USPEC desembolsará al contratista a título de **ANTICIPO EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO**, el cual será administrado por fiducia mercantil debidamente constituida por el contratista y una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y se hayan surtido los procedimientos administrativos requeridos por la USPEC a que haya lugar. Los recursos serán girados de conformidad con lo estipulado en el Plan de Inversión del anticipo que haya validado y aprobado por la interventoría del contrato.

La amortización se debe aplicar sobre el valor del componente de obra del contrato. No se realizarán adiciones sobre futuras adiciones al contrato.

El anticipo del treinta por ciento (30%) se amortizará proporcionalmente en cada una de las actas parciales del contrato general; en cualquier caso, en la última acta parcial de obra del contrato se amortizará el saldo total del valor del anticipo entregado al contratista, este busca facilitar al contratista la financiación de las obras que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos y en tal sentido deberá manejarse con estricta destinación al proyecto.

Nota1.En el evento en que el contratista no ejecute un establecimiento, deberá devolver el treinta por ciento (30%) dado en anticipo para este frente.

Nota2. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante un oficio, siempre y cuando esta acción no genere modificaciones al cronograma de obra ni genere riesgo financiero de la ejecución. La aceptación de la renuncia del anticipo se perfeccionará bajo modificación contractual de la cláusula de forma de pago.

PAGOS PARCIALES DE OBRA

Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor la ejecución de las actividades ejecutadas por

el contratista, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la USPEC, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC se reservan el derecho de solicitar al contratista la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas, para ser recibidas.
Todo pago está sujeto a la disposición de la Programación Anual mensualizada de Caja PAC de la USPEC.
La USPEC cancelará, el valor del acta una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para los pagos parciales:

- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, señalando el descuento correspondiente y discriminando el IVA sobre la utilidad.
- Acta parcial suscrita por el director de obra, la interventoría y la supervisión, en formato de la USPEC y con los soportes correspondientes (memoria de cálculo de cantidades, pre acta, etc.)
- El contratista de obra deberá adjuntar el informe mensual que presenta a la interventoría, las certificaciones y/o anexos requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista; este Informe mensual de avance de obra debe estar revisado y aprobado por la interventoría.
- Registro fotográfico.
- Certificación del revisor fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, contador público, en relación con el cumplimiento del pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
- Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

Nota. Las actas parciales deberán darse dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico, pues el retraso del cobro de estas establecerá riesgos en el manejo de recursos en el contrato, generando desbalance en el desarrollo financiero del mismo y no será responsabilidad de la entidad contratante, la inoperatividad de los sistemas de tratamiento de agua residual y/o potable por falta de recursos del contratista.

RETEGARANTÍA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato, se aplicará una retegarantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada pago que se realice al contratista. Este valor será retenido por la entidad contratante hasta la liquidación final del contrato y su correspondiente cumplimiento, y será devuelto al contratista una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa aprobación de la supervisión del acta de liquidación y los documentos

correspondientes al pago del mismo. Esta medida se adopta como mecanismo de mitigación de riesgos financieros asociados a la ejecución del contrato.

1.1. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO

- Todos los pagos se realizarán por cada uno de los establecimientos intervenidos y se unificará.
- Los costos de obra se pagarán por actas parciales contra la verificación, por parte de la interventoría de las obras avanzadas, y de acuerdo a los pagos pactados en el capítulo de pagos parciales del presente anexo técnico.
- El pago sólo tendrá lugar cuando el interventor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

1.2. ENTREGABLES PARA EL PAGO

- La USPEC para los fines del pago al contratista, recibirá el informe con todos los soportes de las actividades contratadas que hayan sido realizadas por éste y que a juicio de la interventoría cumplan con los requisitos del contrato y que den cuenta del avance físico de la ejecución dentro de los tiempos y costos (salvaguardando los recursos públicos) establecidos; el informe deberá ser avalado por la supervisión de la USPEC posterior a la verificación y aprobación por parte de la interventoría.
- El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagará las intervenciones realizadas o documentos entregados a satisfacción.
- Para efectos de la realización de los pagos, el contratista deberá presentar la factura de las obras ejecutadas por cada frente/ERON, el consolidado de actividades y cantidades en su respectiva acta de entrega (recibo parcial/final/liquidación), avalada por la interventoría y el registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades (a color y con pie de foto describiendo lo ilustrado).

1.3. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado en consecuencia, el valor real del contrato será, la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
37226	**04 de mayo de 2026**	**26.332.338.648,00**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de Licitación Pública.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos derivados del proceso de contratación será máximo hasta el 31 de diciembre 2026. En caso de ejecución por cambio de vigencia no procederá reajuste alguno a los precios del contrato.

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato.

Para dar inicio al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general, adicionalmente, para el inicio de cada uno de los establecimientos que se intervienen con el contrato se deberá suscribir un acta de inicio del establecimiento con la información particular por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada establecimiento pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general.

Se requiere que los establecimientos con sistemas de tratamiento de agua potable (PTAP) y/o tratamiento de agua residual (PTAR) cuenten con operación y mantenimiento a cargo del contratista adjudicatario, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y durante toda la ejecución del contrato

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución corresponde a los ERON a cargo del INPEC a nivel Nacional: El lugar de la ejecución para la Operación, y el mantenimiento preventivo y correctivo prioritario de las Plantas de Tratamiento de

Agua Potable y de Aguas Residuales, en 33 establecimientos (ERON) de las seis (06) regionales del INPEC a nivel nacional:

REGIONAL	DPTO	ESTABLECIMIENTO	PTAP	PTAR	UBICACIÓN ERON
CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	1	1	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA
CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	1	0	KILOMETRO 2 VÍA BOGOTÁ CHIQUINQUIRA - BOYACÁ
CENTRAL	BOYACA	CPMS MONIQUIRÁ	0	1	KM 1 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
CENTRAL	BOYACA	CPAMSEB – EL BARNE	3	2	KILOMETRO 17 VÍA TUNJA - PAIPA
CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	1	1	KM 3.5 VÍA A CAMBAO VEREDA UNIÓN FINCA LA ESPERANZA
CENTRAL	CASANARE	EPMSC YOPAL	1	1	KILOMETRO 12 VÍA YOPAL AGUA AZUL
CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	1	0	KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
CENTRAL	META	CAMIS ACACÍAS	1	2	KM 3 VÍA ACACIAS - VILLAVICENCIO
CENTRAL	HUILA	EPMSC NEIVA	2	1	VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILOMETRO 15 VÍA NEIVA - RIVERA
CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	0	1	KILOMETRO 1 VÍA NEIVA
CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	1	0	Calle 13 N° 10-120 VICTORIA REGIA LETICIA AMAZONAS.
CENTRAL	CAQUETA	EP HELICONIAS	1	1	KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	0	1	KILOMETRO 1 VÍA AL VALLE
VIEJO CALDAS	CALDAS	CPAMSLDO - LA DORADA	0	1	KM 3 ANTIGUA VIA AL PALMAR BARRIO LAS FERIAS
OCCIDENTE	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	1	1	KILOMETRO 2.7 VÍA BOCAS DEL PALO, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA
OCCIDENTE	NARIÑO	CPMSIPI - IPIALES	1	1	CRA 8 N° 1 - 49 SECTOR LAS ANIMAS
OCCIDENTE	NARIÑO	CPMSTUM - TUMACO	0	1	KM 19, VÍA TUMACO - PASTO VERED BUCHELY

OCCIDENTE	CAUCA	CPAMSPY - POPAYÁN	0	2	KILOMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	1	1	CARCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
NORTE	CESAR	CPAMS - VALLEDUPAR	0	1	KM 3.5 VIA LA MESA
NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	1	0	CALLE 24 N° 17 - 36
NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	0	1	AV. CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT
NORTE	CORDOBA	EPMSC TIERRALTA	1	1	KILOMETRO 23 VIA URRA - VEREDA SANTA ANA
NORTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	0	1	VÍA 40 - PREDIO LA LAGUNA - RIOHACHA
ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	1	1	CARRERA 3 SALIDA A VELEZ CHIPATÁ VELEZ SANTANDER
ORIENTE	SANTANDER	CPMSMBUC - BUCARAMANGA	0	1	PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
ORIENTE	SANTANDER	CPAMSGIR-GIRON	0	2	KM 14 VEREDA PALOGORDO
ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	1	1	VEREDA NARANJAL KM 7 VIA SAN GIL
ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COMPLEJO CÚCUTA	0	1	KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VIA AL SALADO
NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	1	0	CALLE 26 N° 8 - 35 BARRIO ALAMEDA REYES
NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	1	1	KILOMETRO 5 VÍA APARTADO CAREPA
NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	1	0	CARRERA 7 N° 12 - 36 BARRIO SAN FRANCISCO
NOROESTE	ANTIOQUIA	CPMSPTR - PUERTO TRIUNFO	1	1	VIA MEDELLIN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NAPOLES)
TOTAL			**24**	**31**	**55**

Fuente: Tabla 4 (Anexo Técnico) Ubicación y distribución de los establecimientos a ejecutar operación y mantenimiento PTAR Y PTAP.

Se reconoce que la ubicación de algunos de los establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON) no se encuentra cerca de las zonas urbanas y este aspecto es aceptado por el contratista al momento de la firma del contrato. Las ubicaciones y direcciones de los ERON mencionados se encuentran detalladas en la Tabla 4 del Anexo Técnico.

Será responsabilidad del contratista conocer los lugares de ejecución de las obras, con la sola propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

1.2. FACTORES HABILITANTES

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Tratándose de un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el estudio previo y en el presente anexo de condiciones generales de participación, los cuales se aplicarán a los proponentes HABILITADOS (jurídica, financiera y técnicamente).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

Para el presente proceso de selección por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Ver PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

- DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

ANÁLISIS EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA.

BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO)

Se requiere para el presente proceso de selección, experiencia en el servicio de operación conforme a la complejidad y al alcance de la ejecución contractual, lo cual guarda no solo coherencia, sino que es igualmente indispensable para la consecución de un oferente idóneo, lo anterior conforme al Artículo 4 de la Resolución 248 de 2020 (Agencia Nacional De Contratación Publica Colombia Compra Eficiente), en donde se permite solicitar experiencia adicional y diferente a la de la matriz 1- Experiencia.

El artículo 4 de la Resolución 248 de 2020, modificada por el artículo 144 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2022, indica que cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los bienes o

servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los parámetros allí contemplados.

Que, a partir de lo anterior, teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso comprende actividades de operación de sistemas de tratamiento de agua potable y residual, las cuales constituyen una actividad especializada y adicional a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, resulta necesario incluir experiencia adicional relacionada con la prestación de dichos servicios, esta experiencia cumple los parámetros establecidos en los actos administrativos citados. De igual forma validando el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 248 de 2020.

Para efectos de acreditar la experiencia específica adicional en operación, la Entidad determinó exigir que el proponente demuestre experiencia en la operación simultánea, continua e ininterrumpida de por lo menos doce (12) Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y quince (15) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), recibidas desde el inicio de la ejecución contractual.

La definición de dicho requisito obedece a la necesidad de acreditar experiencia en la administración y operación concurrente de sistemas de tratamiento de magnitud equivalente a la requerida en el presente proceso, teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá garantizar la operación continua, permanente y simultánea de múltiples PTAP y PTAR ubicadas en diferentes ERON a nivel nacional, con atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Por lo anterior, la Entidad estableció el requisito de experiencia a partir del número total de plantas objeto del contrato, correspondiente a veinticuatro (24) PTAP y treinta y una (31) PTAR, aplicando un criterio de dimensionamiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la infraestructura a operar, lo que se traduce en la exigencia de experiencia previa en la operación simultánea de al menos doce (12) PTAP y quince (15) PTAR.

La Entidad considera que este criterio permite verificar de manera más adecuada la capacidad operativa, logística, administrativa y técnica requerida para asumir un contrato de cobertura nacional, toda vez que refleja la complejidad asociada a la gestión concurrente de múltiples sistemas distribuidos geográficamente, más allá de la capacidad de tratamiento de una planta individual.

La experiencia exigida guarda relación directa con las necesidades reales del contrato y permite garantizar la pluralidad de oferentes y la concurrencia efectiva, al tiempo que asegura que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para ejecutar de manera eficiente las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Que lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 248 de 2020, que indican:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

Que la experiencia de operación, lleva dentro del presente proceso consigo una actividad directa de alto porcentaje en el presupuesto la cual dentro del análisis de históricos se ha venido evidenciado su necesidad, pues es la operación la encargada de generar el servicio en las PTAR y PTAP en los diferentes establecimientos, así:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	CONTRATO 121 DE 2021	**“OPERACIÓN** DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC. LA OPERACIÓN COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, DISEÑOS PRIORITARIOS, OPERACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE OPERACIÓN, GESTIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, MONITOREOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”.	$16.004.392.190
2	CONTRATO 003 DE 2022	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, **OPERACIÓN** Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO	$8.475.000.000
3	CONTRATO 258 DE 2022	CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA **OPERACIÓN** Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC	$1.533.509.807
4	CONTRATO 268 DE 2022	“CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA **OPERACIÓN,** MANTENIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC”.	$12.677.879.749
5	CONTRATO 242 DE 2023	CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA **OPERACIÓN** DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL PUNTO DE ENTREGA, INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN INTERNA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	$14.940.116.636

En este caso la experiencia solicitada adicional, no limite la pluralidad de oferentes sino por el contrario, acredita a la entidad que quien sea el futuro adjudicatario cuenta con la experiencia debida en este alcance del objeto, pues de no contarle generarían dificultades en la operación.

El futuro contratista iniciará la operación de las plantas de tratamiento de los ERON, cuando la USPEC imparta la orden. La operación de las plantas de tratamiento en los ERON, será de manera continua, horarios de 24 horas y 7 días a la semana o de acuerdo a las necesidades pactadas con cada establecimiento, garantizando las rotaciones de personal correspondientes para cumplir tal condición. No se podrá tener el mismo personal operando PTAR y PTAP simultáneamente, ni operando en varios establecimientos a la vez, por riesgo de contaminación cruzada. El contratista deberá entregar la información que solicite USPEC relacionada al estado de operación de cada establecimiento, cuando así lo solicite de manera extraordinaria.

1. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

Se mantienen los requisitos del pliego la experiencia adicional solicitada versa exclusivamente sobre el servicio de operación de acuerdo al presupuesto oficial estimado.

2. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

No se solicita experiencia en sector o territorio.

3. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Se solicita el código clasificador directamente relacionado con la operación manteniendo uniformidad con los exigidos en la experiencia general.

c. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES:

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

CAPACIDAD RESIDUAL

Ver **ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO**.

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO**:

12. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO

Ver ANEXO - **ESTUDIO DEL SECTOR**

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado, esto es de acuerdo al UMBRAL para la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso NO es susceptible de limitación a MIPYMES.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE

Ver ANEXO – **MATRIZ DE RIESGO.**

15. GARANTIAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC identificada con NIT 900.523.392-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Adicionalmente esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y seis meses más.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo (Este corresponde al ANTICIPO EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.	20% del valor de la obra, (para el componente de mantenimiento preventivo, correctivo prioritario y atención de emergencias)
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo de las actividades a satisfacción.	Por el treinta (30%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más

tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

Suficiencia del seguro: 5% del valor del contrato

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

El tope máximo del deducible debe corresponder al 5% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:
Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215
g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la

obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

16 SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS- CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	SI

17. OTROS REQUERIMIENTOS

a. INTERVENTORÍA:

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa,

de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

Así pues, la supervisión del contrato de obra ejercida por la USPEC, en cabeza de la - Dirección de Infraestructura y a través de la subdirectora de Construcción y Conservación, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

En situaciones en las que la vigilancia y el control llevados a cabo por el interventor contratista no se inicien en su ejecución, se suspendan temporal o definitivamente, la supervisión asumirá estas responsabilidades en su totalidad para todos los aspectos administrativos, financieros, legales y de pago.

b. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Responsables,

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

El presente Estudio Previo se elabora con el insumo del ANEXO TECNICO, remitido por la Dirección de Infraestructura mediante memorando I-2026-001892. Adicionalmente los aspectos de experiencia habilitante, fueron elaborados por los estructurados técnicos del proceso (componente técnico), los cuales hacen parte integral del presente documentos y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Andrés Rojas Carreño – Contratista DIGECO – Componente Jurídico. ANDRÉS ROJAS CARREÑO
Elaboró: Vicky Lorena Velasquez Ramirez – Profesional DIGECO– Requisitos Técnicos habilitantes y ponderables.
Elaboró: Juan Pablo Castro Cediel– Contratista DIGECO DIGECO – Componente Financiero
Revisó: Albely Tovar Gonzalez – Coordinadora Grupo Precontractual - DIGECO